



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**ACTA No. 39 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo VERSIÓN PÚBLICA
conforme artículo 30 de la LAIP, en
razón de contener:**

**Información RESERVADA en los
puntos 6.1 y 6.2, de conformidad al
Art. 19 Literal “e” de la LAIP; e
Información confidencial en el punto
7, de Conformidad al artículo 24 letra
“c” de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y NUEVE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veintiséis de octubre de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión -ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señores representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-**, licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente **con funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo** el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el Subdirector Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual. La sesión se desarrolla de la siguiente manera:* **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El señor delegado del Ministro de Hacienda, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Gerencia de Relaciones Internacionales,

Cooperación y Convenios. **Subdivisión cuatro punto uno:** Solicitud de reconocimiento del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado a municipalidades. **Subdivisión cuatro punto dos:** Solicitud de adición de 25 usuarios para la Dirección General de Impuestos Internos –DGII-, referente al Convenio de Cooperación Técnica. **Subdivisión cuatro punto tres:** Solicitud de renovación del anexo de ejecución en materia catastral, con la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador. **Punto cinco:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión cinco punto uno:** Informe del “Examen especial de verificación del porcentaje de _____ del personal de CNR, conforme al artículo _____ del Código de Trabajo, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2022”, con seguimiento a la recomendación al _____ de agosto de 2022. **Subdivisión cinco punto dos:** Seguimiento a la instrucción del Consejo Directivo, según acuerdo No. _____ de los resultados de la "Auditoría Financiera al Centro Nacional de Registros (CNR), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, realizada por Corte de Cuentas de la República”, realizado al 6 de octubre de 2022. **Punto seis:** Solicitud de nulidad de pleno derecho presentada por el licenciado _____ apoderado general judicial de _____ **Punto siete:** Informe, al 15 de octubre de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022. **Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, el secretario suplente solicita la introducción de un punto denominado Incorporación a la PAAC 2022, complemento para procesos de adquisiciones, requerido por la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA) que sería el punto cinco, siendo el expositor el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI- Andrés Rodas Gómez; desfasando con ello en un número más al resto de puntos que están agendados y mencionados anteriormente. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones a la Administración. **Punto cuatro: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; subdivisión cuatro punto uno: Solicitud de reconocimiento del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado a municipalidades;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios -GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien expresa que presenta la solicitud de reconocimiento de los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral brindado a municipalidades, así como el pago efectuado por las mismas. La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86, 203 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios. A través de diferentes acuerdos (los que adelante se especificarán) del Consejo Directivo, decididos en fechas 23 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, se aprobó la suscripción de varios Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y sus anexos de ejecución, para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, con diferentes municipalidades, con un plazo no prorrogable y hasta el 30 de abril de 2021. Ante ello, se presentaron por parte de los gobiernos municipales, nuevas solicitudes a partir de mayo de 2021, para continuar con el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral. A continuación se presenta cuadro – que al igual que el resto que se relacionen en esta acta únicamente se agregarán a los respectivos acuerdos-,

de los municipios solicitantes. Los pagos efectuados (según información brindada por la Unidad Financiera Institucional) por las municipalidades al CNR, por el servicio brindado conforme a otro cuadro que presenta, de igual forma el que se refiere a las fechas de conexión del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral. El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Convalidar la prestación del servicio brindado y reconocer los pagos efectuados por las municipalidades, en los términos presentados. 2. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción del anexo de ejecución con las municipalidades de Apaneca, en el departamento de Ahuachapán; San Luis La Herradura y El Rosario, en el departamento de La Paz; y para la suscripción del Convenio Marco y sus anexos de ejecución con las municipalidades de Colón y San Juan Opico, en el departamento de La Libertad; Quelepa, en el departamento de San Miguel; y Armenia, en el departamento de Sonsonate. El convenio marco será por un plazo indefinido, y el anexo de ejecución por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la conexión del servicio*. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86, 203 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Convalidar** la prestación del servicio brindado y reconocer los pagos efectuados por las municipalidades, en los términos presentados. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción del anexo de ejecución con las municipalidades de Apaneca, en el departamento de Ahuachapán; San Luis La Herradura y El Rosario, en el departamento de La Paz; y para la suscripción del Convenio Marco y sus anexos de ejecución con las municipalidades de Colón y San Juan Opico, en el departamento de La Libertad; Quelepa, en el departamento de San Miguel; y Armenia, en el departamento de Sonsonate. El convenio marco será por un plazo indefinido, y el anexo de ejecución por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la conexión del servicio*. **IV) Comuníquese.**

Subdivisión cuatro punto dos: Solicitud de adición de 25 usuarios para la Dirección General de Impuestos Internos –DGII- del Ministerio de Hacienda, referente al Convenio de Cooperación Técnica; expuesto por el gerente del punto anterior. Inicia expresando que presenta la solicitud de adición de 25 usuarios referente a los Servicios de Información Registral en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y de Consulta en Línea del Registro de Comercio, que presta el CNR a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86, de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual para la Gestión de Convenios. A través de nota de fecha 5 de octubre de 2022, la DGII solicitó la adición para el acceso de 25 usuarios a los servicios indicados; señala que los directores de los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y de Comercio, así como el expositor son de la opinión que es procedente y viable permitir los accesos solicitados por la DGII, en vista que serán en razón a la demanda de sus procesos vinculados a la consulta de bienes inmuebles y a la fiscalización de los mismos; dado que tienen alrededor de 250 auditores y supervisores de fiscalización; lo que se traduce en coadyuvar al crecimiento en la recaudación de impuestos. El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la adición de 25 usuarios a nivel nacional, de acuerdo a los servicios brindados a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de agosto de 2020; 2. Aprobar el acceso al Sistema de Consulta en Línea

del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio en Línea del Registro de Comercio. 3. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriba la ampliación de 25 usuarios adicionales en los términos y condiciones antes expuestos. 4. Delegar al Director Ejecutivo para que, en caso que el CNR necesite que más usuarios accedan al Sistema de Registro Único de Contribuyentes y al Sistema Integral de Información Tributaria, realice las gestiones necesarias ante dicha dirección, para los efectos correspondientes. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86, de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 3 y 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la adición de 25 usuarios a nivel nacional, de acuerdo a los servicios brindados a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 18 de agosto de 2020; **II) Aprobar** el acceso al Sistema de Consulta en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio en Línea del Registro de Comercio. **III) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para que suscriba la ampliación de 25 usuarios adicionales en los términos y condiciones antes expuestos. **IV) Delegar** al Director Ejecutivo para que, en caso que el CNR necesite que más usuarios accedan al Sistema de Registro Único de Contribuyentes y al Sistema Integral de Información Tributaria, realice las gestiones necesarias ante dicha dirección, para los efectos correspondientes. **V) Comuníquese. Subdivisión cuatro punto tres: Solicitud de renovación del anexo de ejecución en materia catastral, con la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador;** también expuesto por el gerente del punto anterior. Expresa que presenta la solicitud de renovación del anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, con la Municipalidad de Rosario de Mora, en el departamento de San Salvador. La base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86, 203 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios. De igual forma, por medio del acuerdo No. 104-CNR/2021, del 1 de julio de 2021, se autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral con la referida alcaldía, pactando que el plazo sería de un año contado a partir de la firma del mismo, el cual podía ser prorrogado por períodos iguales o menores al señalado, mediante la solicitud de prórroga realizada por la municipalidad. El plazo del anexo de ejecución venció el 10 de agosto del año en curso. Conforme a lo estipulado en el anexo de ejecución (cláusula II. PLAZO, PRÓRROGA O RENOVACIÓN), la solicitud de prórroga se tiene que presentar a la institución al menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento; empero, la municipalidad la presentó hasta el 20 de septiembre (extemporánea). Cabe señalar que a la fecha, dicha municipalidad se encuentra solvente en sus pagos. Menciona que las cláusulas relevantes del anexo de ejecución son: *el objeto*. Establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la referida alcaldía en la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral. Dicho anexo será por *el plazo* de un año prorrogable, contado a partir de *la fecha de la conexión*. Por su parte, *las obligaciones del CNR son:* facilitar a la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora el acceso de 3 usuarios para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral; capacitar al personal designado por la alcaldía sobre el uso de los sistemas y brindar el soporte técnico. También, *la alcaldía tendrá las siguientes*

obligaciones: utilizar los sistemas de consulta que se proveerán por el CNR, exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento del acceso remoto, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia; pagar al CNR el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido) por los 3 usuarios. El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la renovación del anexo de ejecución al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido) por 3 usuarios. 2. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de la referida renovación en términos y condiciones presentadas. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86, 203 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; el Código Municipal y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Aprobar** la renovación del anexo de ejecución al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido) por 3 usuarios. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de la referida renovación en términos y condiciones presentadas. **III) Comuníquese. Punto cinco: Incorporación a la PAAC 2022, complemento para procesos de adquisiciones, requerido por la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA);** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, Andrés Rodas Gómez; quien expresa que la formulación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), tiene como base lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en los artículos 14 y 15 de su reglamento; asimismo, en los lineamientos emitidos por la UNAC mediante la Política Anual de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, en los cuales se encuentran la planificación de las adquisiciones. El numeral 1.4 de la referida política establece que “La PAAC se conforma con las necesidades de obras, bienes y servicios, agrupándolas o incorporándolas en procesos de compra, dichos procesos deben ser definidos de tal manera que se realicen con la suficiente antelación para lograr contar con ellos en el momento oportuno; que los procesos de compra en la PAAC incluyen las necesidades de obras, bienes y servicios que cuenten con cobertura presupuestaria proyectada o existente, dicha Programación debe ser actualizada constantemente ante la generación de nuevas necesidades que conlleven la gestión de nuevos procesos de compra o modificación de los ya previstos dentro de la misma”. Por su parte, el numeral 1.5 de la política regula que “Las modificaciones o actualizaciones a la programación en función de su ejecución deben ser publicadas por el jefe UACI”, ello conforme con el artículo 16 del reglamento de la LACAP (RELACAP). En la fase de formulación y modificaciones a la PAAC, los actores que intervienen en el proceso de planificación de conformidad a la ley, reglamento, política de compras y lineamientos de la UNAC, son: la unidad solicitante, la UACI y la Unidad Financiera Institucional (UFI). La Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA), en junio presentó una serie de necesidades que requirieron gestionar la incorporación de los diversos procesos de adquisiciones a la PAAC, entre los cuales se encontraba la adecuación del inmueble en el departamento de La Unión y que fueron aprobados mediante el acuerdo No. 154-CNR/2022, de fecha 29 de junio de 2022, donde se autorizó la incorporación de modificación a la PAAC 2022, por el monto de US\$250,000.00 para dicha adecuación. La DDHA, con el propósito de contar con los recursos necesarios para la incorporación a la PAAC, solicitó a la UFI la

factibilidad financiera correspondiente, teniendo respuesta por medio de memorando UFI-309/2022, por el valor de US\$12,400.00 para mobiliario y US\$26,300.00 para los equipos de aires acondicionados, por lo que en su calidad de unidad solicitante ha justificado y solicitado la redistribución de los valores aprobados e incremento a la PAAC, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO INICIAL

No	DESCRIPCIÓN	Monto aproximado
1	Electricidad, datos, UPS, cableado, conexión planta de emergencia	US\$35,887.50
2	Traslado de planta de emergencia	US\$1,500.00
3	Aires acondicionados	US\$15,262.50
4	Subestación	US\$11,687.50
5	Mobiliario y sillería (sistema tradicional)	US\$42,000.00
6	Obra Civil (incrementa rediseño atención al público)	US\$35,000.00
7	Cortinas	US\$7,562.50
8	Compra de rótulo institucional	US\$2,475.00
9	Diseño sistema eléctrico y certificación OIA	US\$10,000.00
10	Certificación traslado de planta emergencia MINEC	US\$2,000.00
11	Mudanza	US\$1,000.00
12	Trámites alcaldía (pago de permiso de construcción o remodelación e impuestos)	US\$2,475.00
13	Sistema de seguridad, CCTV y accesos magnéticos	US\$18,000.00
14	Sistema de detección y supresión contra incendios	US\$30,000.00
	TOTAL ESTIMADO	US\$214,850.00

REDISTRIBUCIÓN DEL PROCESO APROBADO

No	DESCRIPCIÓN	Monto aproximado
1.0	Electricidad, datos, UPS, cableado, conexión planta de emergencia	US\$37,000.00
2.0	Traslado de planta de emergencia	US\$1,500.00
3.0	Aires acondicionados	US\$16,000.00
4.0	Subestación	US\$ -
5.0	Mobiliario y sillería (sistema tradicional)	
	Escritorio con diseño en L	US\$8,242.00
	Escritorio	US\$7,000.00
	Escritorio ejecutivo con credenza	US\$3,300.00
	Escritorio ejecutivo (para atención al público)	US\$14,000.00
	Mesa de reuniones	US\$1,400.00
	Mesa de reuniones tipo herradura	US\$3,200.00
	Mueble para tiquetera	US\$1,000.00
	Mueble para impresor	US\$1,700.00
	Mueble de consulta 90x60	US\$1,200.00
	Silla de espera	US\$2,958.00

	Silla de espera sin brazos	US\$2,900.00
	Silla ejecutiva con brazos	US\$14,000.00
	Estante tipo dexion	US\$11,000.00
6.0	Obra Civil (incrementa rediseño atención al público)	US\$35,000.00
7.0	Cortinas	US\$7,600.00
8.0	Compra de rótulo institucional	US\$2,500.00
9.0	Diseño sistema eléctrico y certificación OIA	US\$10,000.00
10.0	Certificación traslado de planta emergencia MINEC	US\$2,000.00
11.0	Mudanza	US\$1,000.00
12.0	Trámites alcaldía (pago de permiso de construcción o remodelación e impuestos)	US\$2,500.00
13.0	Sistema de seguridad, CCTV y accesos magnéticos	US\$10,000.00
		US\$8,000.00
14.0	Sistema de detección y supresión contra incendios	US\$45,000.00
	TOTAL	US\$250,000.00

La DDHA justifica su incremento así: a) Como parte del diseño inicial se estableció que el mobiliario se compraría del tipo tradicional, el cual incluye escritorio tradicional y escritorios con aleta, y para atención al público se colocarían del tipo de superficies y divisiones modulares, color azul gris y superficie mahogany; sin embargo, se valoró y estableció que todo el mobiliario de las nuevas oficinas registrales sean acorde con la nueva imagen institucional, con colores y diseños similares a la propuesta del módulo 1, esto modificó las especificaciones del mobiliario, lo que ha generado la necesidad de incrementar la asignación presupuestaria prevista, y con ello, requerir incrementar la PAAC; b) Para la formulación del diseño inicial, se consideró usar los mismos equipos de aires acondicionados y la compra solamente de equipos para atención al público y uno para el área de confrontadores, es decir, que se procedería a trasladar los equipos existentes de la oficina actual; sin embargo, en vista que era una oficina nueva, con mobiliario nuevo, se determinó que los equipos adecuados deberían de ser de alta eficiencia y ahorro energético en su totalidad, que los que se encuentran actualmente en las oficinas son de variada eficiencia, por lo que se requiere sustituir los equipos con mayor antigüedad, para lo cual es necesario modificar la PAAC. El expositor, de conformidad con las justificaciones de la unidad solicitante y con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás normativa aplicable, solicita al Consejo Directivo: I) Autorizar a la UACI, UFI y DDHA incorporar la modificación a la PAAC 2022, el monto de US\$35,052.00 y redistribución de las asignaciones presupuestarias aprobadas, para dar cobertura, por parte de la DDHA, a los procesos detallados anteriormente y para que en el informe consolidado del cuarto trimestre, por presentar al consejo, se incluyan las modificaciones correspondientes. II) Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban los documentos correspondientes para las modificaciones de la PAAC. **Por tanto, el Consejo Directivo** sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y lo expuesto, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** a la UACI, UFI Y DDHA incorporar la modificación a la PAAC 2022, el monto de US\$35,052.00 y redistribución de las asignaciones presupuestarias aprobadas, para dar cobertura, por

parte de la DDHA, a los procesos detallados anteriormente y para que en el informe consolidado del cuarto trimestre, por presentar a este consejo, se incluyan las modificaciones correspondientes. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para que suscriban los documentos correspondientes para las modificaciones de la PAAC. **III) Comuníquese. Subdivisión seis punto uno: Informe del “Examen especial de verificación del porcentaje de del personal de CNR, conforme al artículo del Código de Trabajo, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2022” con seguimiento a la recomendación al de agosto de 2022”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI-

i. Por su parte, de conformidad con la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. El artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1) Dar por recibido el “Examen especial de verificación del

del personal de CNR, conforme al artículo del Código de Trabajo, por el período del 1 enero de 2021 al 31 de enero de 2022, con seguimiento a la recomendación al 15 de agosto de 2022”; 2) Declarar reservado el punto conocido por el plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de

su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el "Examen especial de verificación del personal de CNR, conforme al artículo del Código de Trabajo, por el período del 1 enero de 2021 al 31 de enero de 2022, con seguimiento a la recomendación al de agosto de 2022". **II) Declarar** reservado el punto conocido por el plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Seguimiento a la instrucción del Consejo Directivo según acuerdo No. 191-CNR/2021, de los resultados de la "Auditoría Financiera al Centro Nacional de Registros (CNR), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, realizada por la Corte de Cuentas de la República", realizado al 6 de octubre de 2022; expuesto por el jefe del punto anterior. Se hace constar que ingresa a la sesión la señora Ministra de Economía:** licenciada María Luisa Hayem Brevé, quien presidirá a partir de este momento. Toma la palabra el auditor interno quien expresa que

A). Por su parte, conforme a la Ley de la Corte de Cuentas de la República (CCR), se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda,

según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. El artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el seguimiento emitido por auditoría interna al 6 de octubre de 2022, a la instrucción del Consejo Directivo según acuerdo No. 191-CNR/2021, de los resultados de la "Auditoría Financiera al Centro Nacional de Registros (CNR), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, realizada por Corte de Cuentas de la República"; 2) Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe del seguimiento a la instrucción del Consejo Directivo según acuerdo No. 191-CNR/2021, de los resultados de la "**Auditoría Financiera al Centro Nacional de Registros (CNR), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, realizada por la Corte de Cuentas de la República, realizado al 6 de octubre de 2022.**" **II) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese. Punto siete: Solicitud de nulidad de pleno derecho presentada por el licenciado** _____, **apoderado general judicial de** _____; expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica, Hilda Cristina Campos Ramírez; quien expresa que el 20 de los corrientes se presentó por parte del licenciado _____ en su calidad de apoderado general judicial de _____ la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho, por la cual impugna el acto de inscripción de embargo a favor de _____ acto emitido a las 11:17:24 horas del 9 de febrero de 2018 por medio del cual se embargaron los inmuebles con las siguientes matrículas: _____ . La causa - a juicio del apoderado- de nulidad alegada, es el artículo 36 letra f) de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), que a su tenor reza: "Los actos administrativos incurrir en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando: f) Sean contrarios al ordenamiento jurídico porque se adquieren derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición". El abogado del banco señala que en las matrículas de los inmuebles embargados recae el gravamen de hipoteca inscrita a favor de _____

por lo anterior, en respeto de lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Bancos, el embargo a favor de la () debió denegarse y no inscribirse; de manera que al no respetarse la prohibición del artículo 231 de la Ley de Bancos, se incurre en nulidad absoluta o de pleno derecho. El artículo 231 de la Ley de Bancos, en el inciso 5°, señala: "Constituido el gravamen hipotecario a favor de un banco sobre el inmueble objeto de la garantía y desde la fecha de presentación de la anotación preventiva en cualquiera de los registros, el inmueble no podrá ser objeto de afectaciones, gravámenes, embargos, transferencias, enajenaciones o cualquier otro derecho que sobre el mismo se pretenda inscribir, a menos que exista acuerdo escrito entre el hipotecante y el acreedor, de conformidad a los efectos contemplados en este artículo." Por tanto, al no existir el acuerdo escrito del banco hipotecante, a su criterio, hay nulidad absoluta o de pleno derecho. En otro orden, el artículo 118 de la LPA regula que la Administración Pública, en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia de interesado, podrá en la vía administrativa declarar la nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, cuando adolezcan de un vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho, en los términos establecidos por esa Ley. Un requisito indispensable para la tramitación de la revisión de actos nulos de la naturaleza indicada, es que la petición se base en alguna de las causales que la ley castiga con nulidad absoluta o de pleno derecho, las cuales se encuentran identificadas en el artículo 36 de la LPA y que existan fundamentos suficientes para tal declaratoria. Es así, que debido a la trascendencia de los vicios que se identifican como causales de nulidad absoluta o de pleno derecho del artículo 36 de la LPA, los mismos deben ser analizados de manera taxativa; sin que quepa la posibilidad de interpretación amplia o analógica para tratar de encauzar peticiones que no se ajusten a los supuestos que la norma contiene. En concordancia con ello, el artículo 119 No. 3 de la LPA, establece que "*Si el procedimiento se hubiera iniciado a instancia de interesado, el órgano competente podrá acordar motivadamente la inadmisión de la solicitud... cuando la misma no se base en alguna de las causales de nulidad absoluta establecidos por la ley o carezca manifiestamente de fundamento...*" En el presente caso, se ha invocado la causal regulada en el artículo 36 letra f) de la LPA, la cual requiere la concurrencia de un requisito indispensable: *que se haya adquirido un derecho aún y cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*, siendo esta circunstancia la que vuelve al referido acto administrativo contrario al ordenamiento y por tanto, susceptible de ser expulsado del mundo jurídico. Al efecto, es pertinente aclarar que con la inscripción del embargo judicial no se adquiere un derecho respecto del bien sobre el cual recae. El embargo judicial es una típica medida cautelar, que recae sobre determinados bienes cuya disponibilidad se impide, que en el caso particular no priva de su derecho al titular de la hipoteca, sino que únicamente tiene como finalidad asegurar el cumplimiento futuro de la sentencia estimatoria; se llama preventivo, si tiene por finalidad asegurar los bienes (evitar que se alcen en perjuicio del acreedor) durante la tramitación del juicio; y ejecutivo, si tiene por finalidad dar efectividad a la sentencia definitiva. Además, tampoco ocurre que una persona *haya adquirido derechos por la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas*, puesto que, *la finalidad de dicho registro, para el caso de los embargos judiciales, es únicamente con efectos de publicidad, no tiene efectos constitutivos de derechos*. Por otro lado, se debe considerar que la inscripción de embargo tiene fundamento legal en los artículos 618 y 632 del Código Procesal Civil y Mercantil; que la concurrencia de varios acreedores al pago se rige por el principio de igualdad, si los bienes son suficientes, y en el supuesto de no serlos, a prorrata de sus

respectivas acreencias. No obstante, tal principio se rompe con el derecho de preferencia de pago, es decir, cuando se presentan causas especiales, como la hipoteca. En el caso que nos ocupa no se vulnera ni se afecta de ninguna forma el derecho de preferencia que tiene

de ejecución se debería amortizar primero al crédito garantizado con hipoteca antes que el de otros acreedores. Se advierte del análisis anterior que el vicio denunciado contra el acto que se pretende impugnar, no encaja en el artículo 36 letra f) de la LPA, ni en ninguno de los otros supuestos ahí contenidos; consecuentemente, es aplicable el artículo 119 No. 3 de la LPA, por lo que debe declararse inadmisibles las solicitudes presentadas, quedándole a salvo al solicitante el derecho de tramitar la anulación del embargo (en caso adoleciera de algún vicio procesal), ante el juez competente y mediante el trámite legal que corresponda. En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1. Declarar inadmisibles las solicitudes de revisión de actos nulos de pleno derecho, presentadas por el licenciado

en su calidad de apoderado general judicial de

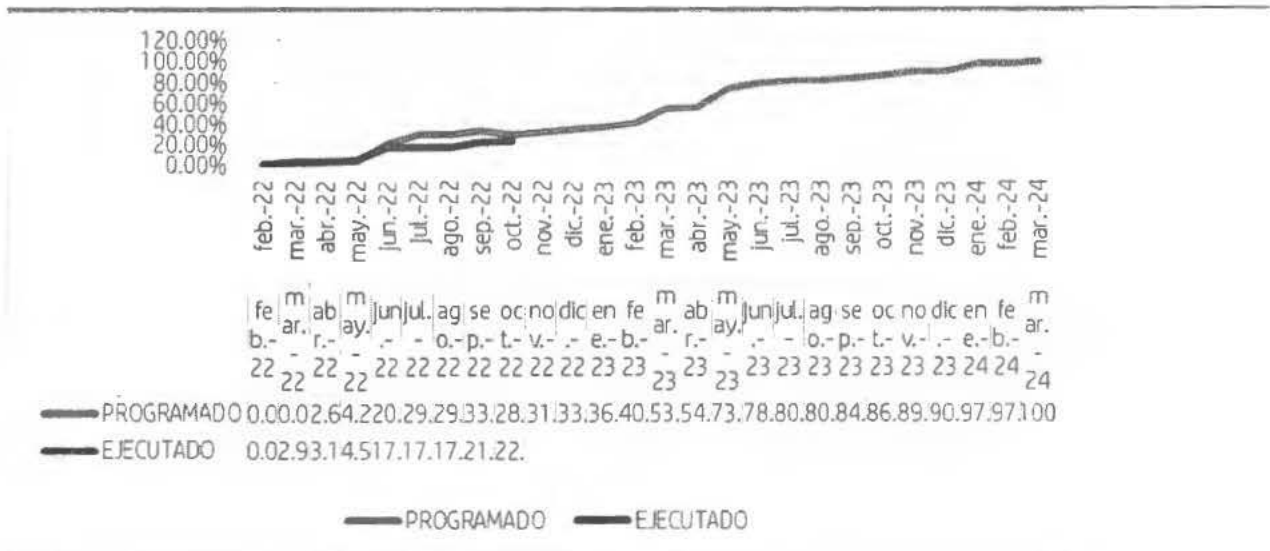
2. Comunicar al solicitante que la presente decisión admite recurso de reconsideración, el cual es potestativo para acceder a la jurisdicción contencioso administrativa. 3. Instruir al director del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

que, en un plazo máximo de 30 días calendario, presente al Consejo Directivo una propuesta de lineamiento para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 231 de la Ley de Bancos y 1554-A del Código de Comercio, con base en el artículo 9 atribuciones 5ª y 8ª de la Ley de la Dirección General de Registros. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo expuesto y en las disposiciones citadas, **ACUERDA: I) Declarar inadmisibles** las solicitudes de revisión de actos nulos de pleno derecho, presentadas por el licenciado

, en su calidad de apoderado general judicial de

. II)

Comunicar al solicitante que la presente decisión admite recurso de reconsideración, el cual es potestativo para acceder a la jurisdicción contencioso administrativa. **III) Instruir** al director del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que, en un plazo máximo de 30 días calendario, presente al Consejo Directivo una propuesta de lineamiento para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 231 de la Ley de Bancos y 1554-A del Código de Comercio, con base en el artículo 9 atribuciones 5ª y 8ª de la Ley de la Dirección General de Registros. **IV) Comuníquese. Punto ocho: Informe, al 15 de octubre de 2022, de los avances, desarrollo y ejecución del contrato denominado: “Desarrollo de Sistema de Información Geográfica para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”; en cumplimiento a lo requerido en el acuerdo No. 49-CNR/2022;** expuesto por el Director de Innovación y Proyectos Estratégicos –DIPE–, César Alberto Arriola Flores; en presencia del resto de administradores del referido contrato, inicia expresando que al comparar entre lo programado del proyecto (que es la línea azul) y lo que se ha ejecutado a la fecha (en la línea verde), siendo este el comportamiento del proyecto desde febrero hasta el 15 de octubre de este año. La existencia de una brecha (en cuadro que se relacionará adelante), se generó en los meses pasados por algunos productos que se observaron y que no fueron aceptados:



Que se tiene un avance físico programado de productos del 28.58%, de lo cual se ha ejecutado el 22.77%; lo que representa un cumplimiento del 79.65%, así:

#	Fase / Actividad	Fecha Fin	% Av. Program.	% Av. Real	2022		2023				2024			
					Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2
	Sistema de Información Geográfica	11/3/2024	28.27%	22.56%										
E 1.00	Cartografía	11/3/2024	14.49%	14.49%										
E 2.00	Hardware	16/2/2024	2.43%	0.80%										
E 3.00	Datos	2/2/2024	7.74%	3.71%										
E 4.00	Plataforma eCarto	22/5/2023	2.88%	2.83%										
E 5.00	Diagnóstico y Capacitación	29/6/2023	0.73%	0.73%										

Mes	Programado	Ejecutado	Avance
Febrero	0.00%	0.00%	0.00%
Marzo	0.00%	2.90%	290.00%
Abril	2.68%	3.11%	115.99%
Mayo	4.26%	4.50%	105.70%
Junio	20.68%	17.05%	82.48%
Julio	29.19%	17.10%	58.58%
Agosto	29.19%	17.10%	58.58%
Septiembre	33.04%	21.74%	65.80%
Octubre	28.58%	22.77%	79.65%

Informa que desde la parte financiera, a octubre de 2022 se tenía planificado una ejecución de US\$5.6 millones de los cuales se ha ejecutado US\$4.5 lo que representa un 79.78% de avance financiero del proyecto. En cuanto al avance físico y financiero del proyecto, el detalle de los US\$4.5 millones se muestra en las siguientes láminas, y están compuestos por 18 productos revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del CNR. Son 4 productos desde la parte de cartografía; lo que corresponde al hardware se recibieron los drones, cámaras de alta resolución, una estación base que forma parte del sistema para toma de panoramas terrestres. Asimismo, reportes de información de la base de datos espacial que se está formando. En el mismo orden, se ha recibido la consultoría para la mejora de los procesos que se ejecutan en el IGCN; capacitaciones en software fotogramétrico y en el vuelo de drones. Los 18 productos conforman los US\$4,511,240.28 que se han pagado a la empresa y lo que representa un 22.56% con relación a los US\$20 millones del proyecto; conforme al siguiente cuadro:

#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO	FECHA DE PAGO	MONTO
Cartografía						
1-Vuelo fotogramétrico						
1	Vuelo bajo de 76 km ² , cabeceras departamentales de La Unión, San Vicente y San Miguel	19/5/2022	5/4/2022	✓ Adelantado	19/5/2022	\$277,280.68
2	Vuelo bajo de 482 Km ² , AMSS	19/5/2022	9/5/2022	✓ Adelantado	10/6/2022	\$1,758,543.26
3	Vuelo bajo de 193 Km ² , cabeceras departamentales restantes	19/5/2022	18/5/2022	✓ Adelantado	10/6/2022	\$704,146.99
5-Fotografías oblicuas						
4	160 km ² (Santa Ana, Chalatenango, Surf City, Cabañas, Cuscatlán, La Paz, San Vicente y La Unión)	26/5/2022	25/5/2022	✓ Adelantado	31/8/2022	\$158,200.00
Hardware						
12-2 Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT, drones)						
5	VANT Multirroto	1/6/2022	11/3/2022	✓ Adelantado	12/4/2022	\$44,034.97
6	Cámara de alta resolución	1/6/2022	5/4/2022	✓ Adelantado	20/4/2022	\$4,440.90
7	VANT de ala fija	1/6/2022	1/6/2022	● En tiempo	23/6/2022	\$43,753.60
8	Cámara de alta resolución	1/6/2022	1/6/2022	● En tiempo	23/6/2022	\$4,440.90
13-Licencias de estaciones fotogramétricas						
9	Licencias de software fotogramétrico AU4	8/3/2022	8/3/2022	● En tiempo	12/4/2022	\$28,023.06
14-Vehículo SUV:						
10	Estación Base	26/9/2022	26/9/2022	● En tiempo	13/10/2022	\$35,603.00
Datos						
15-Base de datos espacial						
11	Reporte de análisis de información existente	19/5/2022	19/5/2022	● En tiempo	31/8/2022	\$344,699.44
12	Reporte de información de zonas sin catastro	14/6/2022	14/6/2022	● En tiempo	21/9/2022	\$397,760.00
#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO	FECHA DE PAGO	MONTO
Plataforma						
16-Plataforma geográfica web:						
13	Licencia perpetua plataforma geográfica	11/3/2022	11/3/2022	● En tiempo	12/4/2022	\$508,500.00
14	Instalación de plataforma (Prueba)	24/3/2022	24/3/2022	● En tiempo	20/4/2022	\$28,250.00
15	Instalación de plataforma definitiva	11/8/2022	11/8/2022	● En tiempo	8/9/2022	\$28,250.00
Diagnóstico y capacitación						
17-Consultoría de evaluación técnica, y propuesta de mejoras de los procesos						
16	Reporte de entrevistas	24/6/2022	20/5/2022	✓ Adelantado	13/10/2022	\$127,233.48
18-Capacitación, acompañamiento y manuales:						
17	Capacitación de Software fotogramétrico	24/3/2022	23/3/2022	✓ Adelantado	29/4/2022	\$9,040.00
18	Capacitación de vuelo de drones	22/6/2022	22/6/2022	● En tiempo	13/7/2022	\$9,040.00
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE OCTUBRE						\$4,511,240.28
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO						22.56%

Indica que existen productos por pagar, que fueron revisados y cumplieron los requisitos técnicos y que se encuentran en proceso de pago, los que suman US\$42,085.73, como se muestra:

#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO	FECHA DE PAGO	MONTO
Datos						
15-Base de datos espacial						
1	SQL Dump de base de datos	22/9/2022	22/9/2022	● En tiempo	Octubre	\$30,997.60
Plataforma						
16-Plataforma geográfica web:						
2	Documento de requerimiento de aplicación de herramientas de vinculación	9/9/2022	9/9/2022	● En tiempo	Octubre	\$11,088.13
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)						\$42,085.73
% FINANCIERO (PRODUCTOS POR PAGAR)						0.21%
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE OCTUBRE						\$4,511,240.28
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)						\$42,085.73
MONTO TOTAL						\$4,553,326.01
% ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO						22.77%

Asimismo, presenta el cuadro que contiene los 5 productos en proceso de revisión: 3 receptores que incluye un kit de baterías para estos receptores; el cargado de datos en formato shape y respaldo de información histórica a la base de datos espacial; aplicación de herramienta de vinculación para la plataforma geográfica web, capacitación en el uso de receptores GNSS y software (suman US\$295,051.48):

#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA			EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Hardware						
11-Receptores geodésicos RTK						
1	3 receptores GNSS doble frecuencia con accesorios	14/10/2022	14/10/2022	●	En tiempo	Noviembre \$33,900.00
2	Kit de 3 baterías	14/10/2022	14/10/2022	●	En tiempo	Noviembre \$6,780.00
Datos						
15-Base de datos espacial						
3	Cargado de datos en formato shape y respaldo de información histórica	6/10/2022	6/10/2022	●	En tiempo	Noviembre \$199,594.73
Plataforma						
16-Plataforma geográfica web:						
4	Aplicación de herramienta de vinculación	7/10/2022	7/10/2022	●	En tiempo	Noviembre \$45,736.75
Diagnóstico y capacitación						
18-Capacitación, acompañamiento y manuales:						
5	Capacitación en uso de receptores GNSS y software	14/10/2022	14/10/2022	●	En tiempo	Noviembre \$9,040.00
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)					\$295,051.48	
% FINANCIERO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)					1.48%	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE OCTUBRE					\$4,511,240.28	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)					\$42,085.73	
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)					\$295,051.48	
MONTO TOTAL					\$4,848,377.49	
% ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO					24.24%	

De igual forma presenta cuadro de los productos observados en revisión, algunos están en corrección por parte de la empresa y otros en revisión por parte de los administradores del contrato; se revisarán y constatará que las observaciones se hayan subsanado. El primero es el equipo integral para toma de panoramas terrestres 360; el reporte de migración de datos y el reporte de diccionario de datos. Estos tres productos tienen un acumulado de US\$1,163,000.54 según el siguiente cuadro:

#	PRODUCTOS	1ª REVISIÓN			2ª REVISIÓN			3ª REVISIÓN			EJECUCIÓN			
		ENTREGADO	OBSERVADO	A RECIBIR	ENTREGADO	OBSERVADO	A RECIBIR	ENTREGADO	OBSERVADO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR			
Hardware														
14-Vehículo SUV:														
1	Equipo integral para toma de panoramas terrestres de 360°	●	26/9/2022	26/9/2022	17/10/2022						Octubre	\$325,997.00		
Datos														
15-Base de datos espacial														
2	Reporte de Migración de Datos	●	16/6/2022	7/7/2022	28/7/2022	✓	25/7/2022	22/8/2022	26/9/2022	●	26/9/2022	-	Octubre	\$806,005.94
3	Reporte de diccionario de datos para el diseño de estructura de la base de datos	●	22/9/2022	10/10/2022	31/10/2022	✓	14/10/2022						Noviembre	\$30,997.60
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS OBSERVADOS)												\$1,163,000.54		
% FINANCIERO (PRODUCTOS OBSERVADOS)												5.82%		
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE OCTUBRE												\$4,511,240.28		
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)												\$42,085.73		
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)												\$295,051.48		
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS OBSERVADOS)												\$1,163,000.54		
MONTO TOTAL												\$6,011,378.03		
% ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO												30.06%		

Los productos a recibir en octubre son: diagramas de flujo (28 de octubre); y la capacitación de la herramienta de vinculación (21 de octubre). Si los productos cumplen con todas las características técnicas que define el contrato, pasarán al proceso de pago en noviembre, lo que representa un monto de US\$150,656.69 conforme se indica a continuación:

#	PRODUCTOS	EJECUCIÓN FÍSICA		EJECUCIÓN FINANCIERA	
		PROGRAMADO	ENTREGADO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Diagnóstico y capacitación					
17-Consultoría de evaluación técnica, y propuesta de mejoras de los proceso					
1	Diagramas de flujo	28/10/2022	-	Noviembre	\$148,439.06
18-Capacitación, acompañamiento y manuales:					
2	Capacitación de herramientas de vinculación	21/10/2022	-	Noviembre	\$2,217.63
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR RECIBIR EN OCTUBRE)					\$150,656.69
% FINANCIERO (PRODUCTOS POR RECIBIR)					0.75%
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO AL 15 DE OCTUBRE					\$4,511,240.28
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR PAGAR)					\$42,085.73
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS EN REVISIÓN)					\$295,051.48
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS OBSERVADOS)					\$1,163,000.54
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS POR RECIBIR A OCTUBRE)					\$150,656.69
MONTO TOTAL					\$6,162,034.72
% ESTIMADO DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO					30.81%

En lo que respecta a los productos observados reprogramados, 5 corresponden a la cartografía, fueron observados y se han reprogramado. Estos productos son fotografías oblicuas, levantamiento LÍDAR nube de puntos, modelos digitales de terreno y de superficie. Todos estos productos fueron revisados y autorizada la reprogramación por los administradores del contrato, tomando en cuenta todos los elementos que define el mismo. Esto debido a que con fecha 9 de septiembre de 2022, CartoData solicitó extensión de plazo para subsanación de fotografías oblicuas, ya que la corrección de las observaciones requiere de la ejecución de un nuevo vuelo, el cual podrá realizarse hasta que el país cuente con las condiciones atmosféricas favorables, estimadas en diciembre de 2022. También con fecha 28 de septiembre de 2022, CartoData solicitó extensión de plazo para subsanación de la nube de puntos LIDAR, que al igual que las fotografías oblicuas, la corrección de las observaciones requiere de la ejecución de un nuevo vuelo. Ambas solicitudes fueron analizadas y aprobadas por los administradores del contrato, el 27 y 29 de septiembre de 2022, respectivamente, lo que se indica en el siguiente cuadro:

#	PRODUCTOS	1ª REVISIÓN		A RECIBIR (REPROGRAMACIÓN)	EJECUCIÓN FINANCIERA	
		ENTREGADO	OBSERVADO		FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Cartografía						
5-Fotografías oblicuas						
Fotografías oblicuas: Imágenes digitales oblicuas 591 km ²						
1	(Ahuachapán, Sonsonate, Usulután, San Miguel, Morazán y AMSS)	✓ 25/5/2022	19/8/2022	31/1/2023	feb-23	\$584,351.25
6-LIDAR:						
2	Levantamiento LIDAR nube de puntos 482 km ² AMSS	● 29/7/2022	26/8/2022	28/4/2023	may-23	\$648,145.40
3	Levantamiento LIDAR nube de puntos 269 km ²	● 30/8/2022	28/9/2022	26/5/2023	jun-23	\$361,724.30
8-Modelo Digital del Terreno:						
4	MDT 482 km ² AMSS	● 24/8/2022	13/9/2022	12/5/2023	jun-23	\$46,763.64
9-Modelo Digital de Superficie:						
5	MDS 482 km ² AMSS	● 24/8/2022	14/9/2022	12/5/2023	jun-23	\$46,763.64
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO (PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS REPROGRAMADOS)						\$1,687,748.23
% FINANCIERO (PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS REPROGRAMADOS)						8.44%

Señala las actividades de supervisión realizadas: a) Fotogrametría: control de calidad de los siguientes productos: nube de puntos LIDAR (269 km² que equivale a 13 departamentos); equipo integral para la toma de panoramas terrestres (vehículo y estación base). B) Geodesia: control de calidad de receptores GNSS con modalidad RTK. Se entregó a la empresa datos de observación GPS de las estaciones permanentes de los departamentos de Ahuachapán, Usulután y Aeropuerto Internacional de Ilopango de la red geodésica activa nacional. Parte del servicio de procesamiento de panoramas terrestres, CartoData ha

recorrido las principales calles del área metropolitana de San Salvador, también se visitará los cascos urbanos de los departamentos de Santa Ana y San Miguel. La finalidad del recorrido es que la empresa capture 1,750 kilómetros lineales de panoramas terrestres. Al 15 de octubre se tiene un avance de 798 km, habiéndose procesado 469 km. Dentro de las actividades relacionadas con la tecnología se tiene: gestión de accesos y configuración de equipos de personal del Departamento de Sistemas Catastrales y Geográficos y administrador de la base de datos, para acceder a la geobase de la plataforma eCarto utilizando QGIS y Dbeaver (herramienta de acceso a la base de datos Postgres). Se han realizado preparativos para montar ambiente de prueba para el plan de contingencia y mecanismos de recuperación de información eCarto presentado por CartoData. Se han recibido los siguientes reportes que están en revisión: de migración de datos, de entrevistas, requerimiento de aplicación de herramientas de vinculación; requerimiento de aplicación de herramientas de auditoría del dato; de diccionario de datos para el diseño de la estructura de la base datos; SQL DUMP de base de datos; cargado de datos en formato shape y respaldo de información histórica. Dentro de las actividades administrativas y financieras se tienen: reporte de extracontables: en relación a los costos vinculados al proyecto, se refleja un monto acumulado al 30 de septiembre de US\$4,913,185.76; el cual el 88.50% corresponde al préstamo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. del cual se ha ejecutado US\$4.4 millones. El CNR ha invertido recursos propios de US\$564,781.96 (11.50%); esta última cantidad está distribuida en remuneraciones US\$255,559.91 (45.25%); adquisiciones de bienes y servicios US\$4,466.50 (0.79%); gastos financieros y otros US\$304,720 (53.95%); activos fijos US\$35.00 (0.01%). Por lo expresado y en nombre del resto de administradores del contrato, solicita al Consejo Directivo: Dar por recibido el informe de avances al 15 de octubre 2022, del contrato BOLPROS No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional". **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, **ACUERDA: I)** Dar por recibido el informe de avances al 15 de octubre de 2022, del contrato BOLPROS No. 28866 "Desarrollo de Sistema de Información Geográfica, para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional". **II) Comuníquese. Punto nueve: Informes del Director Ejecutivo.** Dicho funcionario expresa no tener informes que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con treinta y ocho minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures of the Council members, including the Secretary of the Council and the Executive Director.

